|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | |
|  | CONVENCIÓN SOBRELAS ESPECIESMIGRATORIAS | UNEP/CMS/COP12/CRP38  27 de octubre de 2017 |

**CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LEÓN AFRICANO, *Panthera leo***

(UNEP/CMS/COP12/Doc.24.3.1.3)

*(Preparado por el Grupo de Trabajo terrestre)*

PROPUESTAS DE DECISIONES

***Dirigida a la Secretaría***

12.AA La Secretaría deberá:

1. A reserva de la disponibilidad de financiación externa y en colaboración con los Estados del área de distribución del león africano, y CON la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y en los ámbitos que sean competencia de la CMS, colaborar con la Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) para:
2. Investigar posibles mecanismos para elaborar y apoyar la aplicación conjunta de planes y estrategias de conservación del león, teniendo en cuenta los actuales planes y estrategias de conservación del león;
3. Prepara un inventario de las poblaciones del león africano en toda su área de distribución, teniendo debidamente en cuenta los inventarios existentes elaborados por los Estados del área de distribución del león africano;
4. Apoyar la creación de bases de datos pertinentes por los Estados del área de distribución del león africano;
5. Elaborar estrategias para fortalecer la cooperación internacional en la gestión de los leones;
6. Realizar un estudio comparativo de las tendencias de las poblaciones de leones y de las prácticas de conservación y gestión, tales como la caza del león, dentro de los países y entre ellos, incluida la función que desempeña, en su caso, el comercio internacional.
7. Apoyar la creación de capacidad en la conservación y gestión del león, en particular, cuando proceda, la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial cuando un Estado del área de distribución lo solicite;
8. Fomentar la sensibilización de la opinión pública, y elaborar programas educativos sobre el león en los Estados del área de distribución del león africano, a fin de favorecer la coexistencia entre seres humanos y leones y promover medidas para la conservación y recuperación de las poblaciones de leones africanos.
9. Promover la recaudación de fondos, como parte de sus iniciativas generales de recaudación de fondos, para apoyar la aplicación efectiva de planes y estrategias de conservación y gestión del león africano;
10. Consultar con la Secretaría del CITES sobre el desarrollo de un portal conjunto de Internet para permitir, entre otras cosas, la publicación y el intercambio de información sobre la conservación y la gestión del león africano; y
11. Presentar informe al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones sobre la aplicación de las decisiones anteriores.

***Dirigida a las Partes***

12.BB Se pide a las Partes que:

1. Colaboren en la aplicación de las decisiones contenidas en los párrafos i. – ix;
2. Presenten informe al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones sobre las acciones de colaboración emprendidas para la aplicación de las decisiones.

***Dirigida al Comité Permanente***

12.CC El Comité Permanente deberá:

1. Examinar en su 48ª y 49ª reuniones los informes que presenten la Secretaría y las Partes y, según proceda, recomendar posibles nuevas medidas que han de adoptarse.
2. Presentar informe a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión.

***Dirigida a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, los donantes y otras entidades***

1. 12.DD Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a prestar apoyo a los Estados del área de distribución del león africano y a la Secretaría, tanto en sus esfuerzos de conservación y restablecimiento de esta especie en todo el continente, teniendo en cuenta las prácticas vigentes respecto de la utilización de las tierras, como en la aplicación de las decisiones contenidas en la Decisión 12.AA, párrafo a) i. - ix.